



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00443-00.

El perseguido solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en el marco del actual asunto.

Así, de entrada, **se avista que resulta viable el pedimento instado**, en tanto que el presente derrotero adjetivo se halla culminado por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto mediante auto adiado a 14 de enero de 2019; circunstancia que significa que la causa que dio origen a tal gravamen perdió vigor, posibilitándose consecuentemente la culminación de dicha limitación.

Por lo tanto, **se ordena la cancelación** del embargo y retención de los recursos que el aludido suplicado tenga, en las cuentas bancarias, correspondientes a las entidades financieras, enlistadas en el fl. 85 del expediente unificado. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **líbrese el competente mensaje de datos** con destino a los señalados organismos crediticios, con los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c985e6acd861252b5bb1e1015cdb1dd868b6f99130f47f730e1328a6f27da5

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

dc

Documento generado en 01/04/2022 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>